

CÁRCELES CHILENAS: ¿ESPACIOS PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL?

*Chilean prisons: spaces for reinsertion?*¹

Francisca Pérez

Magister (c) en Políticas Públicas, Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile
Socióloga, Pontificia Universidad Católica de Chile

fperez5@uc.cl

Guillermo E. Sanhueza

Doctor en Trabajo Social y Sociología, University of Michigan
Académico en Universidad San Sebastián

guillermo.sanhueza@uss.cl

¹ Recibido: 27.03.2018. Observado: 28.05.2018. Aceptado: 23.07.2018

RESUMEN

Este artículo plantea la necesidad de reflexionar en torno a la privación de libertad como medida adoptada ampliamente por las sociedades para abordar la desviación del comportamiento socialmente deseable y mantener el orden público. Las cárceles constituyen espacios sociales determinados, que rigen bajo lógicas propias y que resultan indispensables mecanismos para lograr –según las filosofías del encarcelamiento- los propósitos que están tras esta medida. Por lo mismo, este artículo presenta una descripción de lo que ocurre tras las rejas, planteando un necesario cuestionamiento en torno al foco de reinserción social adoptado por la política penitenciaria chilena.

Palabras clave: *Reinserción social, privación de libertad, filosofías del encarcelamiento, condiciones carcelarias.*

ABSTRACT

This article raises the need to reflect on the privation of liberty as a measure adopted for addressing the deviation of socially desirable behavior and maintaining public order. Prisons constitute specific social spaces that have their own logic and that –according to penitentiary philosophy- are indispensable to achieve the purposes behind this measure. This article presents a description of what happens behind bars, raising a necessary question about the focus of social reintegration adopted by the Chilean penitentiary policy.

Keywords: *social reintegration, deprivation of liberty, philosophies of imprisonment, prison conditions.*

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la seguridad ciudadana, el delito y la criminalidad está presente a diario en nuestra sociedad, tanto en los medios de comunicación, las decisiones políticas, las conversaciones cotidianas y el discurso institucional. Según datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana² para el año 2016, la percepción de que la delincuencia aumentó rodea el 85% de la muestra. Esta cifra da cuenta de una creciente sensación de inseguridad entre los chilenos, la que además ha ido en alza desde el año 2010. Por otro lado, la cifra de victimización del hogar (es decir, quienes reportan que al menos un miembro del hogar ha sido víctima de un delito en los últimos 12 meses) se reporta en 27,3%, manteniéndose con cifras considerablemente menores y estables en el tiempo. Esta brecha entre los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad ciudadana dan cuenta de que es un tema relevante, que está influyendo de manera considerable en la percepción de los chilenos y en la manera en que se desenvuelven cotidianamente, por lo que los temas vinculados a la delincuencia y seguridad pública constituyen un asunto de alto interés público y que son relevantes de analizar.

Para muchos, la cárcel sería una manera eficaz para enfrentar la delincuencia. No obstante, no existe evidencia sólida de la efectividad de las cárceles para disminuir los índices de delincuencia en una sociedad³ (Centro UC de Políticas Públicas 2017). De esa forma, las cárceles son concebidas por muchos como una manera de construir justicia social y mantener el orden público. Sin embargo, muchas veces no se considera que en diversas partes del mundo, las cárceles albergan a los miembros más desventajados y excluidos de la sociedad⁴. (Social Exclusion Unit, 2002; Wacquant, 2000; Fundación Paz Ciudadana, 2016). En este sentido, autores como Wacquant⁵ y Baratta⁶, dan cuenta que las cárceles se constituyen como mecanismos que acrecientan las brechas sociales y la vulnerabilidad de quienes pasan por ellas.

Ante esta multiplicidad de maneras de concebir lo que es la cárcel, sus funciones, sus fundamentos y aquello que les da razón de ser, resulta importante cuestionarse en torno a la realidad carcelaria de nuestro país: ¿Cómo son las cárceles en Chile? ¿A qué realidad se deben enfrentar quienes en ellas residen? Y sobre todo ¿Está realmente puesto el foco en la reinserción social? Todas estas preguntas permiten comprender en mayor profundidad a un considerable grupo de nuestra sociedad, que hoy alcanza los 49.600 reclusos en el subsistema cerrado y que considerarlos en el marco de una política pública que constantemente aumenta el número de unidades penales dedicadas a encarcelar.

En primer lugar, el presente artículo abrirá una discusión en torno a las finalidades de las penas y la filosofía que está detrás del encarcelamiento; luego se realiza una caracterización de las cárceles chilenas, acarando así el panorama de intervención al que se enfrentan los profesionales que dialogan con la realidad carcelaria y los horizontes de reinserción social de los reclusos. En tercer apartado describe las condiciones de vida dentro de la cárcel y reflexiona en torno a los desafíos pendientes para este sistema, dando así paso a las conclusiones del análisis.

² ENUSC, 2016, p. 5.

³ CENTRO UC DE POLÍTICAS PÚBLICAS, 2017, pp. 2-3.

⁴ SOCIAL EXCLUSION UNIT, 2002. WACQUANT, 2000. FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA, 2016, pp. 20-24.

⁵ WACQUANT, 2017, pp. 1265, 1266 y 1268.

⁶ BARATTA, 1982, pp. 737-747.

2. FINES DE LA PENA Y FILOSOFÍAS DE ENCARCELAMIENTO

A pesar de las particularidades y especificidades de las cárceles en cada lugar, la prisión se constituye como una institución presente en la mayoría de los lugares del mundo, cuya existencia se ha tendido a naturalizar, asignándole de ese modo una función social que se da por pre-supuesta. Sin embargo, frente a la pregunta de 'para qué encarcelamos' es necesario detenerse, reflexionar y evaluar el grado en el cual el encarcelamiento responde a las necesidades y funciones sociales a las que dice dar respuesta⁷. Este se constituye a su vez como el fundamento de toda la política penitenciaria y las medidas que se tomen en torno a la delincuencia, el orden público y la seguridad ciudadana.

Antes del siglo XX, los espacios carcelarios se concebían como punitivos, dando espacio para malos tratos o ciertas formas de esclavitud y abusos hacia ciertos grupos sociales considerados como inferiores dentro de la escala social⁸. Foucault⁹ interpreta la excesiva violencia del encarcelamiento de esta época como un mecanismo simbólico de reforzar las estructuras de poder y dejar marcas sobre los cuerpos que infringían los mecanismos imperantes del control social.

Otros importantes teóricos como Durkheim¹⁰ se refieren al tema. Él define al crimen como un acto que ofende a la conciencia colectiva, y la posiciona como necesario en tanto el criminal revitaliza la cohesión social: pues posibilita la reafirmación normativa del lazo social¹¹. Desde esas nociones, el castigo penal constituye un ritual público dotado de violencia, que interpela los sentimientos y creencias comunes y rectifica un conjunto de valores que como sociedad se reconocen comunes y deseables.

En la línea de autores clásicos, Foucault¹², concibe a la penalidad moderna como una expresión instrumental de un proceso histórico de manejo del poder. Desde su perspectiva, el proceso penal busca seleccionar, perseguir y castigar algunos comportamientos ilegales dentro de la sociedad, reproduciendo de esa manera las relaciones de poder vigentes en ese conjunto social. Así, el control social busca reproducirse, al erradicar ciertas conductas que son patológicas o disfuncionales para esa estructura de poder imperante. En palabras del autor, "la prisión fabrica delincuentes, pero los delincuentes a fin de cuentas son útiles en [mantener] el dominio económico y en el dominio político. Los delincuentes sirven"¹³.

Posteriormente se desarrollaron más líneas teóricas en torno a los propósitos sociales que justifican el encarcelamiento, entre los cuales se encuentra (i) la retribución, (ii) la incapacitación, (iii) la disuasión y (iv) la rehabilitación. Estas constituyen las principales líneas filosóficas modernas que pretenden justificar la privación de libertad en los sistemas actuales, influyendo así en las políticas

⁷ FOX, 2009, p. 15.

⁸ INDH, 2013, p. 9.

⁹ FOUCAULT, 1980, pp. 142-143.

¹⁰ DURKHEIM, 1986, p. 78-185.

¹¹ DURKHEIM, 1986, visto en TONKONOFF, 2012, pp. 112 y 122.

¹² FOUCAULT, 1980, pp. 140-141.

¹³ FOUCAULT, 1980, p. 96.

penitenciarias vigente¹⁴. El encarcelamiento como manera de retribución, se concibe como una justificación basada en devolver al infractor el daño que causó. En este sentido, en su forma más pura se basa en la lógica del “ojo por ojo”, intentando dar una respuesta proporcional a la gravedad de la ofensa desde la concepción de que el castigo es “merecido”. En Así, el enfoque retributivo no considera elementos o cambios conductuales ni contextuales, presentando un enfoque retrospectivo más que prospectivo, en tanto se centra en el delito cometido y no en las consecuencias beneficiosas del castigo¹⁵.

Por otro lado, la incapacitación como justificación del encarcelamiento busca que el ofensor no pueda cometer mayores delitos dado el encierro del mismo. Este enfoque busca identificar a quienes posiblemente puedan causar daños graves a la sociedad en el futuro, considerando así el encarcelamiento prolongado como una medida justificada. De esta forma, la probabilidad de que los delincuentes cometan crímenes se minimiza y las condenas son más largas dependiendo en las posibilidades de reincidencia del infractor¹⁶.

La tercera pretensión de justificación se conoce como la disuasión, y busca desincentivar que se cometan más delitos. Así, esta disuasión puede ser general (que los otros miembros de la sociedad eviten cometer delitos al ser testigos de las consecuencias negativas del ofensor) o específica (que el ofensor mismo deje de cometer actos delictivos). La lógica de esta filosofía se basa en que los individuos pueden ser desalentados de cometer actos delictivos tras el procesamiento, ya sea propio o de otro miembro de la sociedad. Así, el reclutamiento tiene un efecto disuasivo que supone que mientras los castigos sean más severos, las posibilidades de reincidencia disminuyen. Esta filosofía también reconoce que en algunos casos, la amenaza de castigo puede desalentar a los delincuentes potenciales dentro del público en general de cometer delitos¹⁷.

Finalmente, el argumento rehabilitador le da al encarcelamiento la función de preparar al ofensor para su reintegración a la sociedad de manera pro-social e integrada. El encausamiento comienza de la premisa de que la población carcelaria proviene, en su mayoría, de zonas de marginación social, caracterizadas por una serie de deficiencias que inciden en su socialización¹⁸. Entonces, las cárceles deberían ser instituciones especializadas en la integración de estos sujetos desviados a la sociedad, enfocando sus intervenciones en ese propósito.

Los esfuerzos desde los organismos públicos e internacionales del último tiempo han ido en la línea del encarcelamiento para la rehabilitación, lo que queda en evidencia cuando en 1955 la ONU aprobó las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, humanizando así las condiciones carcelarias y los espacios de encarcelamiento en pos de una efectiva rehabilitación social¹⁹. Desde esta filosofía, la humanización y dignidad de los espacios de encarcelamiento, así como los buenos tratos y esfuerzos por encausar la conducta deben ser las guías del quehacer penitenciario,

¹⁴ MCARTHUR, 2014, pp 11, 14 y 66, entre otras.

¹⁵ FLETCHER, 1996, p. 516.

¹⁶ MCARTHUR, 2014, pp. 12 y 20, entre otras.

¹⁷ MCARTHUR, 2014, p. 9.

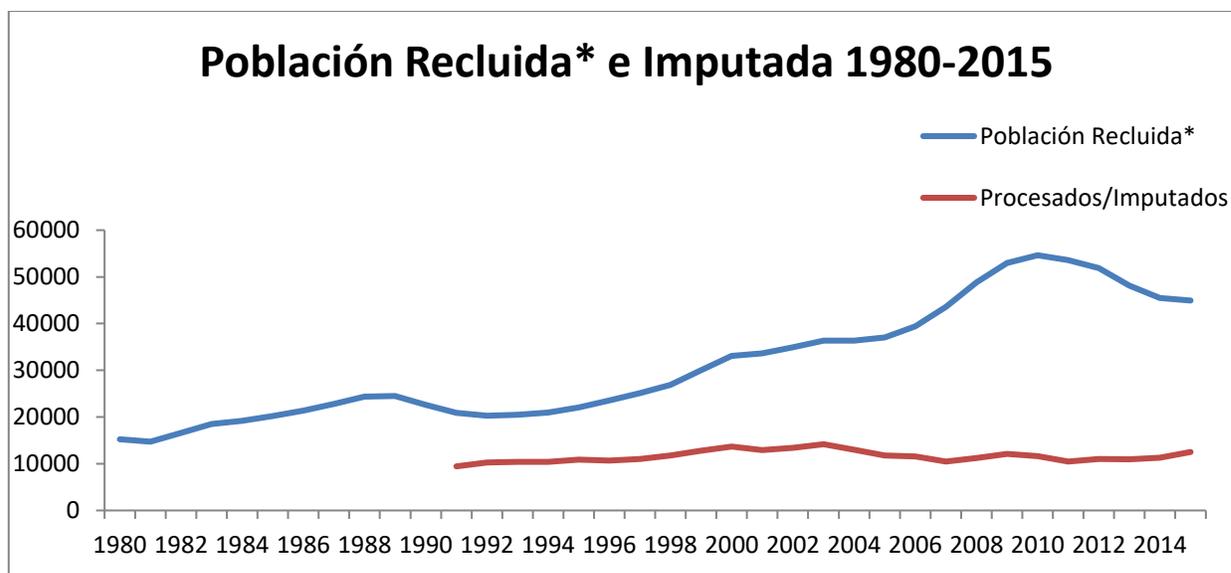
¹⁸ BARATTA, 1982, pp. 737-747.

¹⁹ INDH, 2013, p. 9.

dedicando esfuerzos, recursos, capital humano y formación que facilite esta tarea y le permita reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

3. CARACTERIZACIÓN DE LAS CÁRCELES CHILENAS Y SUS HORIZONTES DE REINSERCIÓN SOCIAL

Ante la sensación de inseguridad y aumento de la delincuencia en los últimos años, el sistema penal chileno ha tendido a fortalecer la política penal que rige en el país desde la década de los noventa, la cual se inclina hacia un enfoque punitivo del quehacer penal. En esta línea, medidas como la reforma procesal penal, la estrategia nacional de seguridad pública y el Plan Chile Seguro –entre otras- han posicionado a las cárceles como una institución principal para dicha tarea, lo cual según Oliveri²⁰ se ve reflejado en las altas tasas de población penal, el persistente y alto hacinamiento y un aumento importante del presupuesto destinado a los recintos carcelarios. Existe evidencia empírica de este aumento de la reclusión de personas, lo cual se muestra en el gráfico 1, con un aumento sostenido y permanente de la tasa de encarcelamiento del último tiempo.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del COMPENDIO ESTADÍSTICO DE GENDARMERÍA DE CHILE, 2015. Se entiende como población recluida aquella que se encuentra bajo cualquier calidad penal al interior de un establecimiento de reclusión.

El gráfico da cuenta que la población recluida se ha triplicado entre 1980 y 2015, lo cual va en consonancia con de una tendencia a que las autoridades enfatizen y basen su quehacer en seguridad pública hacia ponerle “mano dura” a la delincuencia. En términos prácticos, esta medida se ha

²⁰ OLIVERI, 2011, pp. 16-23 y 27, entre otras.

reflejado en mayores tasas de detención y encarcelamiento, sin una estrategia mayor para abordar este problema de índole multidimensional y de largo plazo.

Actualmente en Chile hay cerca de 50.000 personas privadas de libertad (92% de ellos son hombres, mientras que el 8% lo componen mujeres)²¹. A su vez, la tasa de encarcelamiento del país es de 229²² personas privadas de libertad por cada cien mil habitantes, lo cual nos posiciona por debajo varios países de la región (como Brasil o Uruguay), pero por sobre la mayoría de los países de la OECD²³.

Sin embargo, del total de personas privadas de libertad, más del 30% corresponden a personas en calidad de imputados²⁴. Esta característica los posiciona en un estatus particular dentro del horizonte de reinserción: al no tener la certeza de su culpabilidad o inocencia en el proceso penal, resultan una población más volátil, por lo que tienden a tener menos cuidado por el entorno e infraestructura que los rodea, establecen vínculos más violentos (entre internos y con los funcionarios) y se dificulta la realización de intervenciones psicosociales, educacionales o laborales con esa población. Entonces, más allá de la categoría judicial y administrativamente transitoria, en términos éticos resulta complejo realizar esfuerzos rehabilitadores en quienes no se ha comprobado su condición de condenado.

Medidas como la llamada “agenda corta antidelincuencia”, que entrega mayores facultades a Carabineros para ejercer sus funciones de detención, han contribuido al aumento de la población penal, siendo efectiva en términos de detención. Sin embargo, estas medidas se enfocan más en entregar soluciones a corto plazo que en torno a la re-socialización, educación y capacitación socio-laboral de quienes están privados de libertad. Es por ello, se constituye como una medida efectiva para reducir la sensación de inseguridad y contar con un mayor resguardo policial, sin un énfasis en lo que ocurre posteriormente con quienes quedan privados de libertad.

En general, las cárceles chilenas se caracterizan además por ser altamente violentas (violencia que a su vez es de múltiples tipos y proviene de diversos frentes), la cual se ha tendido a naturalizar como manera de supervivencia al interior de las cárceles²⁵. La carencia de una infraestructura adecuada, las condiciones de habitabilidad, los tratos entre internos, los tratos desde funcionarios, el uso de drogas, el clima al interior de los centros penitenciarios y la legitimidad de los procedimientos internos de una cárcel son algunos de los factores que determinan la realidad de cada cárcel, lo cual no solamente permea el ambiente durante el período de reclusión, sino que también afecta las posibilidades de reinserción social futura²⁶.

Uno de los conocidos y más graves problemas en el tema de la seguridad pública de nuestro país, es la llamada “puerta giratoria” de la delincuencia, la que consiste en una creencia de que quienes cometieron delitos e ingresan al sistema penitenciario, regresan a él luego de su libertad. En este sentido, la tasa de reincidencia resulta un indicador útil para evaluar la situación y para el sistema

²¹ Los datos provienen de las estadísticas de GENDARMERÍA DE CHILE, visto en: <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

²² WORLD PRISON BRIEF DATA, visto en: <http://www.prisonstudies.org/country/chile>

²³ Chile en el segundo país de la OCDE con mayor proporción de presos por habitante después de Estados Unidos.

²⁴ GENDARMERÍA DE CHILE, visto en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2016.pdf

²⁵ GENCHI, 2014, pp. 18-19. INDH, 2013 pp. 29-41; CENTRO UC DE POLÍTICAS PÚBLICAS, 2017, pp. 7-8.

²⁶ CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, 2010, pp. 22-42.

chileno es de 50,5% en un horizonte de 3 años²⁷. Gendarmería de Chile²⁸ también reconoce este problema, reportando que la reincidencia total a dos años de egresar es de 20,78%, cifra que se da con mayor fuerza entre los más jóvenes (18 a 29 años).

Efectivamente la evidencia empírica muestra altos índices de reincidencia; sin embargo la literatura establece que esta reincidencia estaría justificada por diversos motivos, entre los cuales destacan el hacinamiento, la falta de condiciones materiales de habitabilidad, el contagio criminógeno, la violencia institucional, la falta de capacitación de los funcionarios de Gendarmería, y por último la falta de mecanismos de acompañamiento y reinserción social efectiva²⁹.

El primer artículo de la ley orgánica de Gendarmería se establece que “Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social”³⁰. Dentro de las estrategias institucionales para darle cumplimiento a la labor, al interior de los establecimientos penitenciarios se ejecutan algunos programas de reinserción social; sin embargo, estos esfuerzos representan menos del 3% de los recursos financieros de la institución. Esta cifra resulta dispar en relación al presupuesto destinado a la custodia³¹, lo que da cuenta que la reinserción no ha sido la prioridad institucional y que es necesario potenciarlo como parte del quehacer de gendarmería.

De esta manera, el sistema debe darle un sentido a la experiencia de encarcelamiento que capacite y le permita a los individuos privados de libertad integrarse a la sociedad de una manera no-delictuosa y pro-social. Sin embargo, la evidencia muestra que cerca de la mitad de las personas privadas de libertad reinciden³², lo cual constituye una persistencia de las conductas delictuales, las que a su vez dejan en evidencia importantes fallas al interior del sistema penitenciario chileno.

Por su parte, el endurecimiento de las penas no ha mostrado ser un mecanismo efectivo para evitar que los delincuentes reincidan, sino que, por el contrario, ocurre que largas condenas favorecen el comportamiento antisocial. Esto da luces a las líneas que deberían guiar el quehacer penitenciario: (i) Un plan preventivo, para evitar que los jóvenes caigan en actos delictivos a través de educación e intervención temprana; (ii) un correcto clima al interior de los recintos penitenciarios, en el cual la reinserción guíe el quehacer de los funcionarios y las dinámicas presentes al interior de las cárceles, así como también exista preocupación por las condiciones de habitabilidad y el criterio de asignación de celdas a los internos y (iii) fortalecer y reestructurar los planes, programas y protocolos de reinserción social y acompañamiento a los internos que egresan del sistema, considerándolo una prioridad que justifica el quehacer de la institución y que debe considerar que se trata muchas veces de una inserción y superación de exclusiones presentes previamente a la privación de libertad.

²⁷ PAZ CIUDADANA/UAI, 2012, p. 32.

²⁸ GENDARMERÍA DE CHILE, 2013, p. 59.

²⁹ INDH, 2013, p. 192.

³⁰ MINISTERIO DE JUSTICIA, 2010.

³¹ SANHUEZA OLIVARES, 2015, pp. 183 y 185, entre otras.

³² MORALES ET AL., 2013, pp. 16 y 83.

4. CONDICIONES DE VIDA Y DESAFÍOS PENDIENTES PARA LAS CÁRCELES CHILENAS

Tanto en Chile como en el resto del mundo, son los grupos de menores ingresos quienes tienen mayor propensión o riesgos de presentar conductas delictivas, y por ende, de estar privados de libertad³³. Además, los internos son de los grupos más estigmatizados de la sociedad³⁴ y por el mismo hecho de estar en la cárcel deben experimentar situaciones que afectan directamente su bienestar psicológico y físico³⁵. Por ende, las personas que están cumpliendo sus condenas muchas veces no se encontraban previamente integradas al sistema; pues presentaba en muchos casos circunstancias de importante vulnerabilidad y dificultades para desenvolverse de manera pro social. Ésta es una consideración que las intervenciones penitenciarias deberían tomar en cuenta al momento de realizar intervenciones, en pos de focalizar sus esfuerzos de manera adecuada. Bloom³⁶ da cuenta de ello al mostrar evidencia de que la propia cultura carcelaria presupone dificultades para realizar las actividades de rehabilitación de la manera más adecuada, así como también otros elementos como el espacio físico y las condiciones de habitabilidad.

En materia de condiciones de vida al interior de las cárceles, la política pública ha tendido a enfocarse en los problemas de infraestructura, enfatizando en el hacinamiento como el principal problema que presentan las cárceles del país, la cual ha aumentado con el énfasis a encarcelar que ha seguido la política de seguridad pública del último tiempo. En este sentido, a inicios del año 2015 la comisión de visita semestral de cárceles de la Corte de Apelaciones de Santiago se refiere a las condiciones de hacinamiento estableciendo que ésta “llega a estar reñida con los más elementales estándares que exige la dignidad humana”³⁷.

Efectivamente el hacinamiento es uno de los grandes problemas de las cárceles chilenas, pues el subsistema cerrado presenta una sobreocupación de espacios del 104.1% a nivel nacional, llegando esta tasa en la Región Metropolitana al 157.5%³⁸. Sin embargo, las medidas que se han tomado al respecto resultan contradictorias: al mismo tiempo que se sigue una política de seguridad ciudadana que aumenta el encarcelamiento como medida de seguridad, han existido instancias de liberación o “desocupación” de las cárceles que buscan luchar contra el hacinamiento, así como también se ha llevado a cabo la construcción de nuevos recintos penitenciarios, sin cuestionarse en profundidad otros aspectos de la vida al interior de los centros penitenciarios.

Sin embargo, el hacinamiento no es el único problema de las cárceles de nuestro país; la reincidencia en conductas delictuosas es el principal indicador de que la intervención carcelaria no está siendo efectiva para reducir el delito. Pues posterior al periodo de reclusión, las conductas delictivas han persistido: Chile presenta una tasa promedio de reincidencia general de un 51% en el sistema cerrado³⁹, y de un 20.8% en el caso de los CETS⁴⁰. Estas cifras dan cuenta de que las

³³ KEARNEY ET.AL, 2014.

³⁴ KAPOSY/BANDRAUK, 2012, pp. 229-230.

³⁵ BANKS, 2003.

³⁶ BLOOM, 2006, pp. 4 y 16.

³⁷ CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, 2015, p. 217.

³⁸ Población reclusa según administración de plazas. GENCHI, 2016.

³⁹ PAZ CIUDADANA/UAI, 2012, pp. 32-33.

cárceles no están cumpliendo con su propósito de rehabilitar o reinsertar de manera pro social a quienes pasan por ellas. En esta línea, hacia 2014 menos del 3% del total del presupuesto de Gendarmería estaba destinado a glosas de reinserción, lo cual resulta ser una cifra dispar en relación al presupuesto destinado a la custodia⁴¹. En esta línea, informes elaborados por el *Consejo para la Reforma Penitenciaria*⁴² y el *Estudio de las condiciones carcelarias del Instituto Nacional de Derechos Humanos*⁴³ constatan la debilidad que los planes de reinserción tienen en la actualidad. En específico se señala que:

“la oferta programática de reinserción es débil, tanto desde una perspectiva cualitativa (características específicas de los programas) como en lo que a cobertura y recursos disponibles para el normal desarrollo de dichos programas se refiere. Este problema se manifiesta en cada uno de los subsistemas (abierto, semiabierto, cerrado y postpenitenciario) y tiene su causa principal en el bajo presupuesto de esta área y la consecuente poca capacitación y especialización del personal a cargo de los programas de reinserción y rehabilitación”⁴⁴

A su vez, los principales problemas detectados por el INDH⁴⁵ están en la escasez de cupos para los programas, así como también los requisitos para el ingreso a los mismos. A pesar de que muchas veces estos dependen de la capacidad de la infraestructura, es posible gestionar mayores alternativas y variedades en la oferta de programas, así como estandarizar los criterios para el ingreso. Generalmente se trata de criterios conductuales para ingresar, los cuales no siempre se orientan por mediciones uniformes. Adicionalmente, el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos reporta la inexistencia de un plan individual en el que se evalúen y consideren las competencias y habilidades que los internos debiesen desarrollar en función de su reinserción, razón por la cual “no es la oferta la que se ajusta a las necesidades de los/as internos/as, sino que los/as internos/as se ajustan a la escasa oferta disponible”⁴⁶. Por ende, se trataría de programas de difícil acceso y baja consistencia.

Adicional a esos factores, la violencia dentro de las cárceles (tanto entre los internos como desde los funcionarios), jerarquías, abusos de poder, poca legitimidad de los procedimientos al interior de los recintos, el uso de drogas, la falta de preparación de los uniformados, la alta rotación de los funcionarios del área técnica y el clima carcelario en su totalidad presenta una serie de factores que dificultan el funcionamiento óptimo de un sistema carcelario con énfasis en la reinserción social de los internos. Otro de los grandes problemas es la falta de atención de salud y la preponderancia de actitudes poco honesta y malos tratos en el ambiente cotidiano.

⁴⁰ CABEZAS ET.AL, 2013, p. 63.

⁴¹ SANHUEZA, 2015, p. 197

⁴² CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, 2010.

⁴³ INDH, 2013.

⁴⁴ CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, 2010, p. 33.

⁴⁵ INDH, 2013, pp. 17 y 177.

⁴⁶ ORTEGA ET.AL, 2013, p. 123.

En esta línea, algunos trabajos empíricos muestran que condiciones dignas de confinamiento se asocian a una disminución de la reincidencia futura⁴⁷ y de mejores condiciones de trabajo para los propios funcionarios penitenciarios que allí trabajan⁴⁸. Es por esta razón que las condiciones de vida al interior de los penales no deben analizarse de manera separada o disociada de los horizontes de reinserción social: según la evidencia empírica, los avances en las condiciones de vida van acompañadas de una disminución de la reincidencia delictiva y una mejor reinserción social de quienes salen en libertad.

El llamado a mejorar las condiciones de vida al interior de las cárceles se realiza tanto desde un enfoque de derechos: se debe terminar con la vulneración permanente y sistemática de ciertas condiciones básicas de vida y derechos humanos, como también desde un enfoque de bienestar social. La reinserción social requiere de ciertas condiciones básicas que posibiliten una re-socialización e incluso a veces socialización que a su vez requiere de esfuerzos de humanización en el trato y la cotidianidad de quienes están privados de libertad.

5. CONCLUSIONES

A modo de síntesis, es necesario considerar que el encarcelamiento es el resultado de una trayectoria de vulneraciones e injusticias sociales con precedentes muy anteriores: casi el 50% de las personas privadas de libertad estuvo internado/a en casas de SENAME, mientras que el nivel educacional alcanzado resulta menor al del promedio del país⁴⁹. Esto pone en perspectiva que el encarcelamiento es un paso avanzado dentro de trayectorias de vida que han sufrido vulneraciones o exclusiones de diverso tipo, que además se han dado en contextos de pobreza, abuso de sustancias, violencia, bajos niveles educativos. Por ende, el encarcelamiento no debe considerarse un tema aislado ni propio de la institución de Gendarmería de Chile, sino que una serie de instituciones y condiciones están convocadas para poder abordar esta problemática compleja y multidimensional.

Sin embargo, es necesario tener presente que la realidad que se vive al interior de las cárceles efectivamente tiene consecuencias sobre las posibilidades de reinserción de quienes están privados de libertad. Ambientes con alto hacinamiento, violencia (tanto entre internos como desde los funcionarios), poco acceso a programas de reinserción, abusos desde los funcionarios y un precario acceso a salud tienden a llevar a los presos a reincidir en conductas delictuosas. Hoy en día, el precario funcionamiento de las cárceles chilenas está obstaculizando la reinserción social de quienes están ahí recluidos, quienes a su vez representan uno de los grupos sociales de mayor vulnerabilidad. La persistente vulneración de derechos en las cárceles y las condiciones precarias de vida generan así un aumento del riesgo de reincidencia.

Es necesario reconocer los avances que se han logrado en materia carcelaria, especialmente en materia del hacinamiento. Sin embargo, también resulta relevante y necesario ampliar el ámbito de

⁴⁷ CHEN /SHAPIRO, 2004. DRAGO/GALBIATI/VERTOVA, 2011.

⁴⁸ COYLE, 2003.

⁴⁹ FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO, visto en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/03/20/850222/Uno-de-cada-dos-reos-paso-su-infancia-o-adolescencia-en-un-centro-del-Sename.html>

acción de los avances penitenciarios, considerando un llamado al fortalecimiento de los esfuerzos para la reinserción social. Solo de esta manera, es posible darle un giro al quehacer penitenciario, el cual en este momento acrecienta las vulnerabilidades que los internos presentaban al momento de ingresar a las unidades penales.

Resulta entonces necesario hacer una lectura amplia de la multidimensionalidad y complejidad del problema del delito, el crimen, la privación de libertad y posterior reinserción. Se trata de un fenómeno que nos compete y afecta a todos como sociedad, por lo cual debe ser analizado y abordado desde la prevención del delito, los planes de reducción de la desigualdad, sistemas de rehabilitación y consumo de drogas, disminución de la violencia social, evitar la deserción del sistema educativo y mejoramiento de las intervenciones del Servicio Nacional de Menores.

A modo de síntesis, resulta necesario que el sistema penal chileno se cuestione y tenga presente en su quehacer el fundamento de la privación de libertad; pues ¿Para qué encarcelamos? ¿Cómo es ese encarcelamiento actualmente y finalmente ¿Qué buscamos al privar de libertad? Pues solamente teniendo claridad en torno a esos aspectos, es posible constituir un encarcelamiento con sentido, que contribuya a la construcción de una sociedad más segura y armónica. Sin embargo, es necesario considerar al encarcelamiento como una etapa dentro de la trayectoria de vida de las personas, pues no debe dejarse de lado los contextos y circunstancias desde las cuales provienen las personas privadas de libertad, así como tampoco se debe olvidar que estos saldrán de dicha reclusión hacia un medio libre. En este sentido, el acompañamiento temprano frente a situaciones de vulnerabilidad y posterior al encarcelamiento resultan cruciales para evitar la persistencia en conductas delictivas, generando así ciudadanos que puedan desenvolverse en la sociedad de manera positiva.

La existencia de las cárceles efectivamente está instalada en el panorama social de manera permanente, razón por la cual resulta pertinente y necesario indagar en lo que ocurre dentro de ellas, cómo se desarrolla la cotidianidad tras las rejas, el respeto a los derechos y la dignidad humana y las posibilidades de que el encarcelamiento modifique las trayectorias delictivas de quienes en ellas residen.

Frente a esta realidad es común que existan visiones divergentes sobre cual debiese ser el papel principal que tiene la cárcel; en este sentido, se ha observado que frecuentemente la misión institucional no está claramente delimitada, permitiendo así que existan perspectivas en pugna sobre el castigo y rehabilitación que desalinean los objetivos de los programas sociales carcelarios⁵⁰.

6. BIBLIOGRAFÍA

BANKS, G. (2003), *Learning under lockdown*, disponible en <https://www.colorlines.com/articles/learning-under-lockdown>.

⁵⁰ KIFER ET.AL., 2003.

BARATTA, Alessandro (1982), «Observaciones sobre las funciones de la cárcel en la producción de las relaciones sociales de desigualdad», en *Nuevo Foro Local*, N°15, pp. 737-749.

BLOOM, D. (2006), «Employment focused programs for ex-prisoners: What have we learned, what are we learning, and where should we go from here», *National Poverty Center* (Disponible on-line en <https://eric.ed.gov/?id=ED493008>).

CABEZAS, E./ESCOBAR, E./GENCHI/ ET. AL. (2013), *La reincidencia: Un desafío para la gestión del sistema penitenciario chileno y las políticas públicas. Estudio de Reincidencia de individuos egresados el año 2010*, Santiago, Gendarmería de Chile (Disponible on-line en https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estudio_reincidencia/ESTUDIO_REINCIDENCIA_GENCHI_2013.pdf).

CENTRO UC DE POLÍTICAS PÚBLICAS (2017), «Sistema carcelario en Chile: Propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción», *Temas de la Agenda pública*, año 12, N°93.

CHEN, M. K./SHAPIRO, J. M. (2004), «Does Prison Harden Inmates? A Discontinuity-based Approach», *Cowles Foundation for Research in Economics*, paper N°1450 (Disponible on-line en https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=470301).

CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA (2010), *Recomendaciones para una nueva política penitenciaria*, Santiago, Chile (Disponible on-line en <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2010/03/recomendaciones-para-una-nueva.pdf>).

COYLE, A. (2003), «Prison reform efforts around the world: The role of prison administrators», *Pace Law Review*, 24, vol. 2, pp. 77-80.

DURKHEIM, E. (1986), *Las reglas del método sociológico*, Madrid, Morata.

DRAGO, F./GALVIATI, R./VERTOVA, P. (2011), «Prison conditions and recidivism», *American Law and Economics Review*, N° 13, vol. 1, pp. 103-130.

ENUSC, (2016) *Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana*. Santiago, Subsecretaría de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Disponible on-line en <http://www.seguridadpublica.gov.cl/encuestas/encuesta-nacional-urbana-de-seguridad-ciudadana-2016/>).

FLETCHER, G.P. (1996), «Punishment and responsibility», en PATTERSON, D. (ed), *The Blackwell Companion to the Philosophy of Law and Legal Theory*, Oxford, Blackwell.

FOX, Lionel (2009), *The House of Commons Justice Committee. The English Prison and Borstal System*, Londres, Routledge.

FOUCAULT, M. (1980), «Entrevista sobre La prisión: el libro y su método», FOUCAULT, M., *Microfísica del poder*, Madrid, La Piqueta.

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA (2016), *Estudio sobre los niveles de exclusión social en personas privadas de libertad*, Santiago, Fundación Paz Ciudadana & Fundación San

Carlos de Maipo (Disponible on-line en <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2016/02/exclusion-social-final-3.pdf>).

GENCHI (2014), *Resultados de la Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria*, Santiago, Unidad de Protección y Promoción de los DD.HH (Disponible on-line en http://www.gendarmeria.gob.cl/unidad_ddhh_encuesta.jsp)

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH) (2013), *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos*, Santiago, Maval.

KAPOSY, C./BANDRAUK, N. (2012), «Prioritizing vaccine Access for vulnerable but stigmatized groups», *Public Health Ethics*, N° 5, pp. 263-282.

KEARNEY, MELISSA/HARRIS, BENJAMIN/JÁCOME, ELISA/PARKER, LUCIE (2014), *Ten Economic Facts about Crime and Incarceration in the United States*, New York, The Hamilton Project (Disponible on-line en <https://h2o.law.harvard.edu/medias/3123>).

KIFER, M/HEMMENS, C/STOHR, M. (2003), «The Goals of Corrections: Perspectives from the Line», *Criminal Justice Review*, N° 28, issue: 1, pp. 47-69.

MCARTHUR, Gary (2014), «Prison 'as' punishment or prison 'for' punishment? Examining the views of prison officers toward prison», Dissertation submitted in partial fulfilment for the requirements of the MSc Criminology and Criminal Justice Degree, Portsmouth, University of Portsmouth (Disponible on-line en http://www.sps.gov.uk/nmsruntime/saveasdialog.aspx?fileName=Gary+McArthur+Dissertation+Final2897_1562.pdf).

MORALES, A./MUÑOZ, N./WELSCH, G./FÁBREGA, J. (2013). *La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno*, Santiago, Fundación Paz Ciudadana.

OLIVERI, K. (2011), *Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de cárceles concesionadas y estatales*, Santiago, Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile y Sociedad Chilena de Políticas Públicas.

ORTEGA ALLAN, D./CARRERA BRICEÑO, T./OYANGUREN MUÑOZ, E./URRUTIA ÁLVAREZ, L. (2013), *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos*, Santiago, Instituto Nacional de Derechos Humanos.

PAZ CIUDADANA Y UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ (UAI) (2012), *La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno*. Santiago, Unidad de Comunicaciones Fundación Paz Ciudadana.

SANHUEZA OLIVARES, G. (2015), «Reinserción Social: el desempeño moral de las cárceles en Chile», *Nova Criminis*, N°9, pp. 181- 209.

SOCIAL EXCLUSION UNIT (2002), «Reducing re-offending by ex-prisoners», disponible en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/+http://www.cabinetoffice.gov.uk/media/cabinet-office/social-exclusion-task-force/assets/publications-1997-to-2006/reducing-summary.pdf>

TONKONOFF COSTANTINI, S (2012), «Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault», *Sociológica*, año 27, número 77, pp. 109-142.

WACQUANT, Loïc (2017), «La futilidad y necesidad de los derechos humanos en la era de hiper inflación carcelaria», *Política Criminal*, Vol. 12, N° 24 (Disponible on-line en http://www.politicacriminal.cl/Vol_12/n_24/Vol12N24D2.pdf)

LEYES CITADAS

LEY N° 20.426 que moderniza Gendarmería de Chile incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria.

JURISPRUDENCIA CITADA

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO (2015), Comisión Visita Semestral de Cárcel (Disponible on-line en <http://www.pjud.cl/documents/396729/0/CONCLUSIONES+INFORME+CARCELES+SEGUNDO+SEMESTRE+2015.pdf/5fcef4bc-1652-4144-97d2-8c781cde2438>)